PEES

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 108 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 03 MAR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando N° 182-2014-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DE DIRECTORIO DE GERENTES PARA INICIO DE ACCIONES JUDICIALES; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que el Directorio de Gerentes Regionales ha acordado por unanimidad autorizar al Procurador Público Regional, tomar las acciones legales en representación de la entidad regional, para interponer demanda de indemnización patrimonial, conforme se indica en el Acta de Reunión de Directorio realizada el día 26 de Febrero 2014, respecto al caso que se detalla a continuación:

- INFORME LEGAL Nº 89-2014-GR PUNO/ORAJ DE FECHA 25 DE FEBRERO 2014, sobre pérdida de bien mueble Taladro del Almacén del ex Proyecto Especial Carretera Transoceánica del Gobierno Regional Puno; y, presunta responsabilidad civil del Almacenero don Basilio Parrillo Laquise. Habiéndose probado la preexistencia del bien mueble a través del Informe Nº 009-2014-GR PUNO/ORA/OBBRR-J, existiría responsabilidad civil contractual por culpa, según artículo Nº 1320º del Código Civil, del ex Almacenero, correspondiendo el inicio de demanda en su contra, a fin de solicitar el pago del daño ocasionado a la entidad. El expediente consta de veinticuatro (24) folios.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga demanda de indemnización por daño patrimonial en perjuicio de la entidad, en contra del prestador de servicios Basilio Parrillo Laquise, de acuerdo a la documentación que forma parte del expediente, que consta de veinticuatro (24) folios, que se notificarán con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

14PR/072